



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO “SANTA QUITERIA” REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA COLABORACIÓN ECONÓMICA EN LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL OCIO Y TIEMPO ENTRE EL ALUMNADO DEL COLEGIO SANTA QUITERIA

En Alpedrete, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE, con domicilio social en Plaza de la Villa nº1, representado en este acto por D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde del Ayuntamiento de Alpedrete, actuando en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte la Asociación de Padres y Madres CEIP STA QUITERIA (en lo sucesivo AMPA) con CIF nº G80031149 y con domicilio social en C/Santa Quiteria nº 45 del municipio de Alpedrete, representado Dña. Marina Martínez García, con DNI nº ***7081**, que actúa como presidente y en representación de la asociación, habiendo quedado acreditada la representación y capacidad de la personas o personas que firman el presente Convenio, mediante la aportación del acta de configuración del AMPA, así como de su NIF.

EXPONEN

De una parte, el AMPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, letra b, del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio (BOE nº 180, de fecha 29 de julio de 1986), contempla entre sus fines prioritarios la colaboración en las actividades de ocio y tiempo libre de los colegios, cooperando con ellos en el estudio de procedimientos que sirvan para el desarrollo educativo en todas sus facetas, promoviendo actividades complementarias formativas, culturales y deportivas, que fomenten las relaciones de cooperación de la escuela con los sectores sociales y culturales del entorno, y entre ellos el Ayuntamiento de Alpedrete.



De otra, el Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), quien en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, reguladora del deporte y la educación física en la Comunidad de Madrid, y por su cercanía con los ciudadanos, desempeña un papel fundamental para ayudar a las AMPAS en su labor de dotar a las familias de complementos de ocio y tiempo libre para los niños y niñas de los centros educativos.

Las actividades de ocio y tiempo libre se han convertido en un complemento ideal a la labor formativa desarrollada por los centros educativos, y contribuyen a despertar inquietudes, a fomentar la creatividad y a desarrollar valores dentro de un clima de convivencia que potencia la colaboración y cooperación entre los distintos participantes.

Por todo lo expuesto, las Instituciones mencionadas acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción al siguiente clausulado:

PRIMERA. - Objeto de este Convenio:

El objeto de este Convenio es la colaboración entre las partes, para promocionar entre el alumnado de los centros educativos, la realización de aquellas actividades que estimulen la participación de este en las diversas actuaciones y actividades de ocio, socioculturales, lúdicos, deportivos..., etc. que se van a proyectar.

Por ello el Ayuntamiento de Alpedrete, para mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir así en la realización de actividades de utilidad pública, con el deseo de apoyar y fomentar la labor que realiza el AMPA en la comunidad educativa, y con el objetivo de estimular la participación social activa de esta, se compromete a ayudar económicamente a la misma en las actividades que desarrolle en el curso escolar 2024/25.

SEGUNDA. - Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Alpedrete, se compromete a colaborar económicamente para el desarrollo de las actividades proyectadas por el AMPA CEIP STA QUITERIA, con la cantidad de 6.500 €, con cargo a la aplicación 326.48902 del presupuesto vigente, para apoyar las actuaciones que la misma pueda desarrollar y que sin carácter limitativo y a

modo de ejemplo, podrán encuadrarse dentro de la siguiente tipología, por estar las mismas encuadradas en las competencias de ambas instituciones:

- Actuaciones cuyo fin sea la información y formación mediante charlas, coloquios o talleres, de los alumnos dentro de las diversas temáticas orientadas a su futura empleabilidad o talleres de emprendimiento, formación en nuevas tecnologías o técnicas de estudio.
- La organización de actividades complementarias (excusiones, visitas culturales, medio ambientales, relacionadas con promoción de la salud, etc.) en las que participen el alumnado, familias y/o profesorado del centro.
- La puesta en marcha de nuevas bibliotecas escolares de apoyo al estudio mediante la compra de fondos bibliográficos, o la ampliación de los fondos ya existentes para aquellas bibliotecas escolares que no sean de nueva creación. Todos los alumnos del centro educativo podrán acceder a estos fondos, para lo que se redactará en caso de que no existiese, la normativa que regirá el uso y disfrute de los mismos.
- La Asociación podrá colaborar con los Centros Educativos en la implantación de técnicas formativas digitales, o que faciliten el acceso de los alumnos a plataformas educativas, que fomente por estos el uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, sin que en ningún caso puedan adquirirse con cargo a este Convenio material inventariable (equipos informáticos, tabletas, impresoras...).
- Financiar la creación de protocolos de actuación en caso de acoso escolar, que puedan complementar y mejorar el ya existente en la Comunidad de Madrid. En estos casos, se deberá presentar al final del proyecto, una memoria justificativa de la implantación y logros conseguidos, detallando los pasos seguidos y la técnica utilizada para cuantificar y medir los resultados obtenidos.
- Y todas aquellas actividades y proyectos que tengan por objeto la promoción del deporte, la cultura y que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, siempre que encuentren cabida en las funciones de la asociación, y sean susceptibles de ser consideradas de interés y/o de utilidad pública.

TERCERA. - Compromiso del AMPA



El AMPA destinará la aportación económica recibida del Ayuntamiento de Alpedrete, al pago de las actividades desarrolladas por la misma en el periodo que transcurre desde el día 1 de septiembre de 2024 al día 30 de junio de 2025.

Para evitar problemas en la interpretación de este convenio, el AMPA dentro de las **dos primeras semanas** desde la firma de este acuerdo presentará un Proyecto con aquellas actividades que se pretenden financiar con cargo a la aportación municipal, y será la Concejalía de Educación, la encargada de aprobar dicho proyecto, incorporándose el mismo a este convenio.

Acompañará al Proyecto, una declaración responsable firmada por el representante de la Asociación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como un certificado actualizado de la titularidad de la cuenta bancaria de la misma a nombre de la asociación, en la que se desea el pago de la aportación económica municipal. La firma de este convenio conlleva la autorización al Ayuntamiento para la consulta de cuantos datos obren en su poder, así como a la consulta de cualquier otra información que fuera precisa para el cumplimiento de este convenio como la correspondiente a los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las persona o personas firmantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Alpedrete.

En ningún caso podrán finanziarse actuaciones directamente relacionadas con la actividad educativa curricular por ser competencia de la Comunidad de Madrid, como la financiación de profesorado de apoyo o refuerzo, las inversiones y bienes inventariables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, el IVA deducible por la entidad, los gastos de carburante que no respondan de manera directa a actividades del proyecto presentado, ni aquellos gastos que respondan al funcionamiento operativo de la asociación.

El AMPA se compromete a justificar ante el Ayuntamiento de Alpedrete los gastos realizados, mediante la presentación antes del día 31 de octubre de 2025, a través del registro electrónico del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

1.- Una **memoria económica** de los gastos realizados según el modelo **anexo I** a este convenio, adjuntando a la misma las facturas y comprobantes del pago realizado en las actividades financiadas, antes del día 30 de octubre de 2025.

2.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la memoria económica el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades realizadas, en caso contrario, debe aportarse una declaración responsable de la no existencia de estas ayudas o fondos.

3.- Así mismo, el AMPA, se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades incluidos en el proyecto de actividades aprobado, mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Alpedrete Y LA LEYENDA "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE", y dicho extremo debe quedar acreditado mediante reportaje fotográfico, o aportación de los materiales utilizados en la difusión y publicidad de las mismas.

4.- Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

CUARTA. - Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento, a fin de vigilar y controlar su buena ejecución, y para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por representantes de cada Institución, así como reunirse antes de la finalización del vigente convenio:

Por el Ayuntamiento de Alpedrete, se designa como representante al/la Concejal de Educación.

Por el AMPA se designa a Dña. Marina Martínez García, con DNI nº ***7081**.

QUINTA. - Forma de pago



El pago de la aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Alpedrete a la consecución de los objetivos de este Convenio se realizará tras la correcta presentación de la documentación justificativa por parte del AMPA, del cumplimiento de los requisitos impuestos en el clausulado del mismo, siendo la fecha límite de presentación de esta documentación, el día 31 de octubre de 2025.

El ingreso se realizará en la cuenta bancaria facilitada junto al Proyecto de actividades, mediante la aportación de certificado bancario que acredite la titularidad de ésta a nombre del AMPA.

SEXTA. - Consecuencias del incumplimiento del correcto empleo o deber de justificación por el AMPA CEIP SANTA QUITERIA de la aportación económica del Ayuntamiento.

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas o indebidamente justificadas, en el Proyecto de actividades aprobado por la Concejalía de Educación, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la firma de este convenio, así como en el caso de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este.

El AMPA estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes.

El Ayuntamiento de Alpedrete, se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas, así mismo, podrá realizar mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de los fondos concedidos.

1.- Cuando de la justificación presentada de la subvención concedida, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros. Esta aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo a la LGS.

2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como la

exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, artículos 91 a 101 del RGS y artículos 34 y 35 de la OGS, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Capítulo Segundo del Título III del RGS.

SEPTIMA. - Procedimiento sancionador

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con arreglo a los principios de la potestad sancionadora regulados en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

OCTAVA. - Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Cualquier modificación del proyecto aprobado debe ser comunicada y solicitada previamente por escrito a través de la sede electrónica, a la Concejalía de Educación con anterioridad a la realización de la actividad para su posible aceptación.

NOVENA. - Resolución del Convenio

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Extinción de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria, su baja en el Registro correspondiente estatal, autonómico, o en el Registro municipal de Asociaciones.

En caso de resolución, procederá el reintegro de la cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación, en su caso el pago de aquella parte de la subvención por la que se justifiquen adecuadamente los gastos, todo ello en los términos que resultan del presente Convenio y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA. - Régimen Jurídico

El presente convenio que instrumenta una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Alpedrete se rige principalmente por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, se aplicará la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 30 de fecha 28 de enero de 2017, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alpedrete para el presente ejercicio.

En todo lo no dispuesto, resultará de aplicación el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente



las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por los representantes de ambas partes y permanecerá vigente hasta el 31 de octubre de 2025.

El presente Convenio anula y deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito entre ambas partes con el mismo objeto.

DUODÉCIMA. - Jurisdicción

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervenientes suscriben el presente documento, digitalmente, en el lugar y fecha al principio indicados

Anexo I

MEMORÍA ECONÓMICA

Relación Clasificada de Gastos

Nº	Actuación/ actividad realizada y aprobada por la Concejalía de Educación:	Acreedor:	*Factura número:	Fecha de Emisión:	Fecha de Pago:	Importe en euros:
1.-						
2.-						
3.-						



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

4.-						
5.-						
6.-						
IMPORTE TOTAL:						

En Alpedrete, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.- Digitalmente

*Es necesario presentar las facturas junto con el documento que acredite su pago (recibo firmado o adeudo bancario emitido entre el 01/09/2024 y el 30/10/2025).

Se cumplimentarán tantas filas como resulte necesario.

Por el Ayuntamiento

EL ALCALDE

Por el AMPA

LA PRESIDENTE

D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro

D. Marina Martinez Garcia

**Doy fe,
EL SECRETARIO
D. Juan Antonio Cano Mombiela**